



ACTA APERTURA PÚBLICA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3 Y TERCERA REUNIÓN DE LA MESA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

FECHA: 06/02/2025.

EXPEDIENTE: 1030_2024.

ACTO: siendo a las 9:30 horas del día indicado en el encabezado de la presente acta, se realiza la apertura del archivo electrónico N.º 3 por medios electrónicos a través de la Plataforma SIREC para licitaciones electrónicas de la Junta de Andalucía.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) IVA excluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €) IVA excluido.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 30/01/2025 a las 08:00 horas.

RELACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS:

- VIAJES TRIANA SA
- VB GLOBAL GROUP SL
- INTEGRACION AGENCIAS DE VIAJES

La Mesa de Contratación queda compuesta por las personas designadas por el Órgano de Contratación:

- Presidenta: María Dolores Jiménez Salvatierra, técnica auxiliar de la Unidad de Compras.
- Secretaria: Rocío Gata Soria, técnica auxiliar de la Unidad de Compras.
- Vocal: Lidia Sánchez Aranda, auxiliar de la Unidad de Compras.

Como Asesor Técnico de apoyo a la Mesa de Contratación se designó a:

- David Rubio López, técnico auxiliar de la Unidad de Compras.

Las ofertas fueron presentadas de forma electrónica, tal y como se detallaba en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) que rige la presente licitación, habiéndose presentado en tiempo y forma.

Reunida telemáticamente la Mesa de Contratación, se comprueba que VIAJES TRIANA SA presentó a través de Sirec la documentación correspondiente al Archivo Electrónico nº 2 en formato pdf y debidamente firmada en fecha 03/01/2025, sin que se haya producido alteración de su contenido y en los términos establecidos en requerimiento de subsanación y el acta de la primera reunión de la mesa. Además, se constata que en fecha 05/02/2025 se ha publicado el informe de valoración de criterios valorables mediante juicio de valor.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.1.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “Solo los licitadores que alcancen una puntuación mínima de 18 puntos de la suma de los criterios de valoración sometidos a juicio de valor, de forma acumulada, podrán pasara a la siguiente fase de valoración de los criterios objetivos del presente expediente, quedando excluidos los que no alcancen dicha valoración mínima”.



Por consiguiente, VB GLOBAL GROUP SL queda excluida de la licitación, sin que se proceda a realizar la apertura de su oferta en lo que se refiere a criterios evaluables mediante fórmulas.

Asimismo, la presidenta de la Mesa procede a la apertura del archivo electrónico N.º 3 y se comprueba que el resto de las ofertas cumplen con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas resulta la siguiente valoración:

1. Descuentos aplicables a los precios y tarifas más económicas disponibles en el momento de la petición del servicio:

LICITADOR	AVION NACIONAL (MAX. 10 PUNTOS)	AVION UE (MAX. 6 PUNTOS)	AVION TRANSCONT. (MAX. 4 PUNTOS)	FERROCARRIL (MAX. 5 PUNTOS)	ALQUILER VEHÍCULO (MAX. 1 PUNTO)	TOTAL (MAX. 26 PUNTOS)
VIAJES TRIANA SA	10%	10%	10%	10%	10%	
PUNTUACIÓN	10 PUNTOS	6 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS	1 PUNTO	26 PUNTOS
IAG7	0%	0%	0%	1%	5%	
PUNTUACIÓN	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0,5 PUNTOS	0,5 PUNTOS	1 PUNTO

2. Tarifas de cargos de emisión. El licitador tendrá que indicar el importe máximo a facturar en euros (IVA excluido) por los cargos de emisión:

LICITADOR	AVION NACIONAL (MAX. 5 PUNTOS)	AVION UE (MAX. 4 PUNTOS)	AVIÓN TRANS. (MAX. 2 PUNTOS)	FERROCARRIL (MAX. 4 PUNTOS)	TOTAL (MAX. 15 PUNTOS)
VIAJES TRIANA SA	5,46 €	10 €	18 €	3,64 €	
PUNTUACIÓN	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0,72 PUNTOS	0,72 PUNTOS
IAG7	2 €	2 €	2 €	2 €	
PUNTUACIÓN	5 PUNTOS	4 PUNTOS	2 PUNTOS	4 PUNTOS	15 PUNTOS

En lo que respecta a este criterio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en relación con el artículo 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la oferta económica presentada por la mercantil IAG7 incurriría en presunción de anormalidad. Si bien la justificación de este inciso y de la viabilidad de los precios ofertados por la licitadora no alteraría el resultado final de la contratación, en tanto que seguiría teniendo una menor puntuación en términos globales. Por consiguiente, deviene innecesario requerir a la misma que justifique su oferta.

3. Plazo de respuesta a los servicios solicitados:

LICITADOR	AVION	TREN	HOTELES	EVENTOS	PETICIONES INMEDIATAS	BUS	ALQUILER COCHES	TOTAL (MAX. 7 PUNTOS)
VIAJES TRIANA SA	20 MIN.	20 MIN.	25 MIN.	48 HORAS	5 MINUTOS	20 MIN.	20 MIN.	
PUNTUACIÓN	1 PUNTO	1 PUNTO	1 PUNTO	1 PUNTO	1 PUNTO	1 PUNTO	1 PUNTO	7 PUNTOS
IAG7								
PUNTUACIÓN	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS



En lo que respecta a este criterio, la mercantil IAG7 indica en los 7 primeros apartados del Anexo V “sí”. Este criterio requería que se ofertara mediante unidades de tiempo, así se establecía en tanto en la Cláusula 14.1.A.4, como en el propio Anexo V del PCAP, presentado por la licitadora, que indica textualmente “*Las proposiciones relativas a los criterios recogidos en los apartados 1 a 7 se indicarán en unidades de tiempo*”. Así, se hace imposible interpretar la intención de ofertar en lo que respecta al tiempo en el que esta se compromete a responder a las solicitudes, pues de la simple afirmación “sí” no se puede extraer indicativo alguno de la oferta.

En este sentido, no procede requerir aclaración a la licitadora, pues ello implicaría la posibilidad por su parte de alterar la oferta presentada, cuestión vetada por la jurisprudencia aplicable al caso. En ese sentido, cabe destacar la STSJ Castilla y León 152/2020, 4 de Septiembre de 2020 que aclara este aspecto de una manera muy nítida “*Es indudable que la subsanación de defectos respecto de la documentación aportada en el sobre 3 debe ser considerada con carácter excepcional, pero no es menos cierto que el requisito esencial para no admitir la subsanación es que se pueda alterar de alguna forma la oferta, requisito que defiende el Tribunal de Justicia de la Unión Europea al indicar que se debe tratar del mismo modo y con lealtad a los diferentes candidatos a la adjudicación del contrato, de tal forma que no se pueda producir un beneficio o un perjuicio indebido a ninguno de ellos*”.

En el mismo sentido la Resolución 586/2022 TACRC aclara que al amparo de los principios de igualdad de trato y la obligación de transparencia, las ofertas no pueden ser modificadas tras su presentación, añadiendo los requisitos que facultan a la mesa a solicitar una aclaración, uno de los cuales es que la petición no tenga como efecto que el licitador afectado presente lo que constituiría en realidad una nueva oferta, como ocurriría en este caso concreto.

4. Resto criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas o automáticos:

LICITADOR	DTO. HOTELES (MAX. 5 PUNTOS)	CONVENIOS (MAX. 5 PUNTOS)	SERVICIO 24/7 (MAX. 3 PUNTOS)	COMPROMISO LOW COST (MAX. 3 PUNTOS)	TOTAL (MAX. 16 PUNTOS)
VIAJES TRIANA SA	10%	SI	SI	SI	
PUNTUACIÓN	5 PUNTOS	5 PUNTOS	3 PUNTOS	3 PUNTOS	16 PUNTOS
IAG7	2%	SI	SI	SI	
PUNTUACIÓN	1 PUNTO	5 PUNTOS	3 PUNTOS	3 PUNTOS	12 PUNTOS

Del conjunto de los criterios de adjudicación resulta la siguiente valoración:

LICITADOR	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
VIAJES TRIANA SA	34 PUNTOS	49,72 PUNTOS	83, 72 PUNTOS
IAG7	23 PUNTOS	28 PUNTOS	51 PUNTOS

Una vez valoradas las memorias técnicas y las propuestas económicas, así como las mejoras, la Mesa de Contratación propone como adjudicataria del Acuerdo Marco a VIAJES TRIANA SA, con CIF A-4139119, al cumplir con todos los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y ser la mejor oferta en relación calidad precio, conforme al artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Antes de proceder a la adjudicación se acuerda pedir al licitador que aporte la documentación original exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 6 de febrero de 2025.

La secretaria

La presidenta

Fdo. Rocío Gata Soria

Fdo. M^a Dolores Jiménez Salvatierra.